ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA TORRE 2, PROYECTO EL ROCÍO RESERVA ETAPA 2"

RESOLUCIÓN Nº P.H. 184 DE 2020

(18 SEP 2020)

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA TORRE 2, PROYECTO EL ROCÍO RESERVA ETAPA 2"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **29 de enero 2020,** la señora **NANCY ESTHER RODRÍGUEZ PÉREZ,** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.554.209** de Engativá**,** actuando como apoderada y solicitante, radicó ante este despacho la solicitud de ***APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA TORRE 2, PROYECTO EL ROCÍO RESERVA ETAPA 2,*** bajo el número de radicado **N° 1043-2020** y número de expediente **25126-0-20-0027,** respecto de los predios ubicados en la calle 9 # 8 – 106, calle 9 # 8 – 144 y en la transversal 10 # 9 – 50, el sector urbano El Rocío del municipio de Cajicá, Cundinamarca, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **176-117213, 176-117214 y 176-82143** y Códigos Catastrales Nuevos números **25126000000000002401500000000, 25126000000000002401400000000 y 25126000000000002158200000000**, respectivamente, asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CAJICÁ** identificado con **NIT. 805.012.921-0** cuya vocera es **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con **NIT. 800.155.413-6** actuando como apoderado especial el señor **MAURICIO ALBERTO BUSTILLO CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.129.576.322** de Barranquilla, quien certifica como **FIDEICOMITENTE** a **CONSTRUCCIONES EL ROCÍO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.762.197 - 6**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.981.927** de Bogotá.

Que los planos de propiedad horizontal cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 675 de agosto 03 de 2001, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 respecto a otras actuaciones de aprobación de planos de propiedad horizontal.

Que la Secretaría de Planeación aprobó una licencia urbanística en los términos de la **Resolución No.0158 de fecha 20 de febrero de 2014**, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA", notificada el 10 de marzo de 2014.

Que mediante **Resolución No.0870 de fecha 07 de octubre de 2015**, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0158 DE 20 DE FEBRERO DE 2014, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA".

Que mediante **Resolución N° 0789 del 17 de septiembre de 2015**, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCIO.

Que mediante **Resolución N° 0870 de 2015 de fecha 07 de octubre de 2015,** "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 0158 DE 20 DE FEBRERO DE 2014, por la cual se otorgó LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA".

Que mediante **Resolución N° PH 0287 de 2016 de fecha 27 de mayo de 2016**, SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "EL ROCIO – CONDOMINIO BOSQUE NATIVO".

Que mediante **Resolución No. ACL- 0370 de fecha 24 de junio de 2016**, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 0158 DE 20 DE FEBRERO DE 2014, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA". Notificada el 24 de junio de 2016 y ejecutoriada con fecha 13 de julio de 2.016".

Que mediante **Resolución No. MODIF- 074 de fecha 16 de febrero de 2017**, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.0158 DE 20 DE FEBRERO DE 2014, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA". Notificada el 15 de marzo de 2017.

Que mediante **Resolución No. 0583 de 11 de Septiembre de 2017**, "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN NO. 0789 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCIO".

Que mediante **Resolución N° MOD Y AMP 0577 de 2018 de fecha 27 de septiembre de 2018**, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 0789 DE 2015 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCIO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACIÓN".

Que mediante **Resolución No. ON 629 de 25 de octubre de 2018**, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR AGRUPADA EL ROCIO DE AGUA ETAPA 2"

Que mediante **Resolución No. ACL 0143 de 2019 de fecha 08 de marzo de 2019**, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0629 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 "POR LA CUAL OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR AGRUPADA EL ROCIO DE AGUA ETAPA 2"".

Que mediante **Resolución N° ACL 0612 de 2019 de fecha 04 de septiembre de 2019**, "POR LA CUAL SE ACLARA *LA RESOLUCION N° MODIF-074 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0158 DE 20 DE FEBRERO DE 2014, POR*

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA TORRE 2, PROYECTO EL ROCÍO RESERVA ETAPA 2"

LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA".

Que mediante **Resolución N° URB-SAN 815 de 2019 de fecha 27 de noviembre de 2019**, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 0158 DE 2014 [*POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA*]".

Que mediante **Resolución No. ON 947 de 2019 de fecha 20 de diciembre de 2019**, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPA 2 – TORRE 2, PARA EL PROYECTO EL ROCÍO RESERVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR AGRUPADA".

Que mediante **Resolución No. REV 085 del 12 de junio de 2020**, "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No.789 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCIO"

Que mediante **Resolución No. ACL 146 de 2020 de fecha 28 de julio de 2020** "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° URB-SAN 815 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 0158 DE 2014 [*POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO EL ROCIO DE AGUA*]"

Que mediante anexo radicado **3678-2020**, de fecha 22 de julio de 2020, el proyectista allega soporte de paz y salvo con Certificación V2020007 por concepto de Cesión Tipo A compensación en dinero según Resolución 0901-2019, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MT/CE ($ 637.837.785), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá de fecha 22 de julio de 2020.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 102 DEL 24 DE MARZO DE 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **21 de mayo de 2019** al correo registrado y autorizado para notificaciones electrónicas arquitectura@casaactiva.com.co.

Que mediante oficios con radicados **N° 3591-2020 de fecha 08 de julio de 2020, N° 3678-2020 de fecha 22 de julio de 2020**, **N° 3803-2020 de 12 de agosto 2020** y **anexo radicado electrónicamente de fecha 21 de agosto 2020,** procede a subsanar la totalidad de los requerimientos del acta de observaciones y correcciones 102 de 2020, y en consecuencia es viable la aprobación de los planos de propiedad horizontal contenidos en la solicitud presentada en el trámite administrativo para la Torre 2 del proyecto el Rocío Reserva Etapa 2.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y

Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA TORRE 2, PROYECTO EL ROCÍO RESERVA ETAPA 2,* bajo el número de radicado **N° 1043-2020** y número de expediente **25126-0-20-0027,** respecto de los predios ubicados en la calle 9 # 8 – 106, calle 9 # 8 – 144 y en la transversal 10 # 9 – 50, el sector urbano El Rocío del municipio de Cajicá, Cundinamarca, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **176-117213, 176-117214 y 176-82143** y Códigos Catastrales Nuevos números **25126000000000024015000000000, 25126000000000024014000000000 y 25126000000000021582000000000**, respectivamente, asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CAJICÁ** identificado con **NIT. 805.012.921-0** cuya vocera es **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con **NIT. 800.155.413-6** actuando como apoderado especial el señor **MAURICIO ALBERTO BUSTILLO CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.129.576.322** de Barranquilla, quien certifica como **FIDEICOMITENTE** a **CONSTRUCCIONES EL ROCÍO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.762.197 - 6**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.981.927** de Bogotá.

Que los planos de propiedad horizontal cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 675 de agosto 03 de 2001 y el Decreto 1077 de 2015, en relación con la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las características de la propiedad horizontal están establecidas en los SIETE (07) planos identificados con la Numeración: PH-01, PH-02, PH-03, PH-04, PH-05, PH-06, Y PH-07, que corresponden a la *APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA TORRE 2, PROYECTO EL ROCÍO RESERVA ETAPA 2.*

1. **CUADRO GENERAL DE ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL "ROCÍO RESERVA – *TORRE 2, ETAPA 2*"**

CUADRO DE ÁREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

TORRE 2 DE LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

EL ROCÍO RESERVA

TRANSVERSAL 10 N° 9-50 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA

Cuadro de áreas en unidades de propiedad privativa y en bienes de dominio común con sus respectivas áreas superficiarias correspondientes a la Etapa 2 del Conjunto Residencial ***EL ROCÍO RESERVA*** localizado en la transversal 10 N° 9-50 del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el régimen de la propiedad por departamentos, estatuido en la Ley 675 de 2001.

La Etapa 2 del Proyecto ***EL ROCÍO RESERVA***, está conformado por una torre (Torre 2) en cinco (5) pisos para cuarenta (40) apartamentos.

DEPENDENCIAS	Nº	Torre	ÁREAS PRIVADAS		ÁREAS COMUNES	
		N°	Construidas	Libres	Construidas	Libres
			M2	M2	M2	M2
PRIMER PISO Altura libre entre placas apartamentos = 2.30 mts Área construida del primer piso = 521.68						
APARTAMENTO	101	2	36.42			
Terraza			1.46	2.42		
APARTAMENTO	102	2	55.26			
Terraza			1.60	3.97		
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	103	2	55.26			
Terraza			1.54	4.16		
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	104	2	51.59			
Terraza			1.54	4.16		
APARTAMENTO	105	2	51.59			
Terraza			1.54	4.16		
APARTAMENTO	106	2	55.26			
Terraza			1.54	4.16		
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	107	2	55.26			
Terraza			1.60	3.97		
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	108	2	50.12			
Terraza			1.46	2.42		
Muros, ductos, medidores de agua, foso del ascensor,					97.12	

escaleras y circulaciones generales.						
Jardines y zonas verdes y circulaciones generales.						286.02
TOTAL PRIMER PISO			**424.56**	**29.42**	**97.12**	**286.02**
SEGUNDO PISO Altura libre entre placas apartamentos = 2.30 mts Área construida del segundo piso = 521.68						
APARTAMENTO	201	2	50.12			
Balcón			1.46			
APARTAMENTO	202	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	203	2	55.26			
Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	204	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	205	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	206	2	55.26			
Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	207	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	208	2	50.12			
Balcón			1.46			
Muros, ductos, medidores de agua, foso del ascensor, escaleras y circulaciones generales.					83.02	
TOTAL SEGUNDO PISO			**438.66**		**83.02**	
TERCER PISO Altura libre entre placas apartamentos = 2.30 mts						

Área construida del tercer piso = 521.68						
APARTAMENTO	301	2	50.12			
Balcón			1.46			
APARTAMENTO	302	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	303	2	55.60			
Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	304	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	305	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	306	2	55.26			
Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	307	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	308	2	50.52			
Balcón			1.46			
Muros, ductos, medidores de agua, foso del ascensor, escaleras y circulaciones generales.					82.28	
TOTAL TERCER PISO			**439.40**		**82.28**	
CUARTO PISO Altura libre entre placas apartamentos = 2.30 mts Área construida del 4° piso = 521.68						
APARTAMENTO	401	2	50.52			
Balcón			1.46			
APARTAMENTO	402	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	403	2	55.26			

DEPENDENCIAS	Nº	Torre Nº	ÁREAS PRIVADAS		ÁREAS COMUNES	
			Construidas	Libres	Construidas	Libres
			M2	M2	M2	M2

Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	404	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	405	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	406	2	55.26			
Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	407	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	408	2	50.12			
Balcón			1.46			
Muros, ductos, medidores de agua, foso del ascensor, escaleras y circulaciones generales.					82.62	
TOTAL CUARTO PISO			**439.06**		**82.62**	
QUINTO PISO Altura libre entre placas apartamentos = 2.30 mts Área construida del 5º piso = 521.68						
APARTAMENTO	501	2	50.12			
Balcón			1.46			
APARTAMENTO	502	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	503	2	55.26			
Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	504	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	505	2	51.79			
Balcón			1.54			
APARTAMENTO	506	2	55.26			
Balcón			1.54			
Balcón			0.38			
APARTAMENTO	507	2	55.26			
Balcón			1.60			
Balcón			0.38			

APARTAMENTO	508	2	50.52				
Balcón			1.46				
Muros, ductos, medidores de agua, foso del ascensor, escaleras y circulaciones generales.					82.62		
TOTAL QUINTO PISO			**439.06**		**82.62**		
TOTALES			**2,180.74**	**29.42**	**427.66**		**286.02**

Área de cubierta piso 5 (Torre 2)	Aprox. 521.68	M2
Área bruta (LOTE EL ROCÍO 2)	9,214.98	M2
Cesión Tipo A (1)	1,062.86	M2
Cesión Tipo A (2)	332.32	M2
Área útil (LOTE 2)	7,819.80	M2
Área útil (Lote 2 Etapa 1)	2,699.06	M2
Área útil (Lote 2 Etapa 2)	837.12	M2
Área útil (Lote 2 Futuras Etapas)	4,283.62	M2
Área total construida (Etapa 2)	**2,608.40**	M2

2. CUADRO DE MOJONES DEL PROYECTO

CUADRO DE AREAS GENERAL ETAPA 1		
DESCRIPCION	**%**	**M2**
AREA BRUTA DEL PREDIO		12622.10
AREA NETA URBANIZABLE		12622.10
AREA ÚTIL		10188.32
CESION TIPO A (EXIGIDA)	20%	2524.42
CESION TIPO A (1)		1764.07
CESION TIPO A (2)		676.53
TOTAL CESION TIPO A PROPUESTA		2440.60
CESION TIPO A A COMPENSAR EN DINERO		83.82

CUADRO MOJONES	
AREA NETA URBANIZABLE	M2-M3-M20-M19-M25-M26-M27-M28-M30-M33-M2
AREA ÚTIL	M3-M20-M21-M32-M31-M30-M33-M1-M2-M3
CESION TIPO A (1)	M21-M22-M23-M24-M29-M28-M30-M31-M32-M21
CESION TIPO A (2)	M24-M29-M28-M27-M26-M25-M19 M1-M2-M33-M1

CUADRO DE AREAS GENERAL		
DESCRIPCION	**%**	**M2**
AREA BRUTA DEL PREDIO	100%	21837.08
AREA NETA URBANIZABLE	100%	21837.08
AREA ÚTIL	82%	18008.12
CESION TIPO A (EXIGIDA)	20%	4367.42
CESION TIPO A (1) ETAPA 1	8%	1764.07
CESION TIPO A (2) ETAPA 1	3%	676.53
CESION TIPO A (1) ETAPA 2	5%	1062.86
CESION TIPO A (2) ETAPA 2	2%	332.32
TOTAL CESION TIPO A PROPUESTA	**18%**	**3835.78**
CESION TIPO A - A COMPENSAR EN DINERO		531.64
CUADRO MOJONES		
LOTE BRUTO GENERAL - URBANIZABLE GENERAL		M1-M2-M3-M4-M5-M6-M7-M8-M9-M10-M11-M12-M13-M14-M15-M15A-M17-M18-M19-M25-M26-M27-M28-M35-M36-M30-M33-M1
AREA ÚTIL LOTE 1		M3-M20-M21-M32-M31-M30-M33-M2-M3
AREA ÚTIL LOTE 2		M3-M4-M5-M6-M7-M8-M12-M13-M14-M15-M15A-M20-M3
CESION TIPO A (1) ETAPA 1		M21-M22-M23-M33-M34-M35-M36-M30-M31-M32-M21
CESION TIPO A (2) ETAPA 1		M19-M20-M21-M22-M23-M33-M34-M35-M28-M27-M26-M25-M19
		M1-M2-M33-M1
CESION TIPO A (1) ETAPA 2		M8-M9-M10-M11-M12-M8
CESION TIPO A (2) ETAPA 2		M15A-M17-M18-M19-M20-M15A

CUADRO DE AREAS GENERAL ETAPA 2		
DESCRIPCION	**%**	**M2**
AREA BRUTA DEL PREDIO		9214.98
AREA NETA URBANIZABLE		9214.98
AREA ÚTIL		7819.80
CESION TIPO A (EXIGIDA)	20%	1843.00
CESION TIPO A (1)		1062.86
CESION TIPO A (2)		332.32
TOTAL CESION TIPO A PROPUESTA		**1395.18**
CESION TIPO A A COMPENSAR EN DINERO		447.82
CUADRO MOJONES		
AREA NETA URBANIZABLE		M3-M4-M5-M6-M7-M8-M9-M10-M11-M12-M13-M14-M15-M16-M17-M18-M19-M20-M3
AREA ÚTIL		M3-M4-M5-M6-M7-M8-M12-M13-M14
CESION TIPO A (1)		M8-M9-M10-M11-M12-M8

CESION TIPO A (2)	M15A-M17-M18-M19-M20-M15A

3. ADOPTAR LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Los planos a adoptar son SIETE (07) planos identificados con la Numeración: PH-01, PH-02, PH-03, PH-04, PH-05, PH-06, Y PH-07, que corresponden a la *APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA TORRE 2, PROYECTO EL ROCÍO RESERVA ETAPA 2.*

PARÁGRAFO: El profesional responsable de los planos de propiedad horizontal es el arquitecto **RAFAEL LUIS ESCANDÓN VARGAS,** identificado con cédula de Ciudadanía **No 19.272.810** de **Bogotá** y con matrícula profesional **N° 25700-04153 CPNAA.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y no modifica ni amplia el término de vigencia de la Resolución que concede la licencia objeto de aclaración.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de una aclaración de acto administrativo, y contra los artículos Segundo a Quinto proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... 18 SEP 2020

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	*Ing. Karen Martínez Tovar*		*Profesional Universitario*
Elaboró y Revisó:	*Dr. Saúl David Londoño Osorio*		*Asesor Jurídico Externo*
Revisó y Aprobó:	*Diana Marcela Rico Navarrete*		*Directora de Desarrollo Territorial*
Revisó y Aprobó:	*Cesar Augusto Cruz González*		*Secretario de Planeación*

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Gmail 0027

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 2
Notificación

Meet

Nueva reunión
Mis reuniones Nuevo

Hangouts

Daniel +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 184 EXPEDIENTE 20-0027

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> vie., 18 sept. 12:17 (hace 1

para arquitectura, bcc: Diana

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0184 del 18 del mes de septiembre año 2020, proferida dentro del t 25126-0-20-0027 que contiene la solicitud de licencia urbanística ,modalidad Propiedad horizontal la cual se adjunta, informándo 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder median email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 22 de septiembre del 2020 a las 9:00 am para hacer entrega de los planc

--

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353